CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CONCELLO DE LUGO Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DEL *ARDE LUCUS* 2022

En Lugo, a 6 de Junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Mauricio Repetto Morbán, con DNI número 34317604V, en nombre y representación del **Excmo. Concello de Lugo** (en adelante, el "Concello"), con NIF P-2702800-J y domicilio en Praza Maior s/n, CP 27001. El interviniente actúa en calidad de Concelleiro de Xuventude e Deportes, conforme a las atribuciones que le son otorgadas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y en virtud de la delegación de competencias según el Decreto 2973/2021 de 16 de abril de 2021, do Libro Único de Resoluciones.

Y, de otra parte, Don José Lino Comesaña Calvo, con DNI número 36041545Q, en nombre y representación de **ABANCA Corporación Bancaria, S.A.** (en adelante, "ABANCA"), con NIF A-70302039 y domicilio social en la Calle Cantón Claudino Pita 2, CP 15300, en Betanzos (A Coruña). El interviniente actúa en su condición de Director de Banca Institucional de ABANCA en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Vigo (Pontevedra), D. José Piñeiro Prieto, el día 4 de enero de 2010, bajo el número 1 de orden de su protocolo, los cuales declara vigentes y no revocados.

A efectos de lo establecido en este documento, se designará al Concello y a ABANCA, conjuntamente, como las "Partes" y, a cada una de ellas individualmente, como la "Parte".

Las Partes se reconocen la capacidad mutua para subscribir el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Concello de Lugo, como todos los años, pone en marcha la XXI edición de *Arde Lucus*, una fiesta de recreación histórica que devolverá a la ciudad de Lugo a la época del Imperio Romano (siglo I-II d.C.). El *Arde Lucus* recuerda la fundación de la ciudad dentro del incomparable marco histórico que proporciona la

Muralla de Lugo, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000, y es una oportunidad para acercarse al pasado romano de Lugo, y conocer su historia. Desde hace años esta fiesta ha ido cobrando importancia al conjugar cultura y ocio, y se ha convertido en un referente a nivel nacional, como lo demuestra su gran repercusión mediática y de afluencia de público. En el año 2011, décimo aniversario de la fiesta, la Xunta de Galicia le concedió el título de *Fiesta de Interés Turístico Gallego*, siendo en el año 2017 declarada fiesta de interés turístico nacional.

II.- Que ABANCA es una entidad de crédito que desarrolla su actividad en el sector servicios dentro del ámbito financiero que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3426 de la Sección General, folio 1, hoja C-47803, inscripción 1ª. Asimismo, ABANCA lleva a cabo una importante actividad social, tanto propia como en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas.

III.- Que el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, permite la suscripción de convenios con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Que ABANCA tiene interés en colaborar con el Concello en el desarrollo de la XXI edición de *Arde Lucus* mediante la aportación de una ayuda económica a los fines de contribuir a la realización de la misma y, a tales efectos, las Partes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "Convenio"), acogiéndose a lo dispuesto en el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, que permite los convenios entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, y en el art. 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y

CONVIENEN

PRIMERO. - El objeto de este Convenio es establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración entre las Partes con motivo del desarrollo de la XXI edición de *Arde Lucus*, que se celebrará entre los días 9 al 12 de junio de 2022. La celebración de la fiesta, entendida como promoción y prestación de un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, es competencia del Concello de Lugo, según el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Como parte de esta colaboración, ABANCA asumirá la financiación, mediante la entrega de la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) impuestos incluidos, de los gastos ejecutados y asumidos por el Concello en la representación del evento "O rato da biblioteca ", que se celebrará en la Capela do Carmen los días 11 y 12 de junio de 2022, con motivo de la celebración de la edición XXI del

Arde Lucus. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta del Concello de Lugo número ES59 2080/0101/56/3110000947, siempre con carácter previo al inicio de las actividades y preferiblemente a la firma del presente Convenio.

El Concello de Lugo, una vez recibida la aportación económica, expedirá a favor de ABANCA la oportuna certificación acreditativa de la aportación realizada por esta última en los términos recogidos en la Ley 49/2022, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO. - Por su parte, el Concello de Lugo incluirá el nombre comercial y los logotipos de ABANCA en los carteles, folletos y programas realizados con motivo de la edición XXI del *Arde Lucus*, y difundirá por todos los medios de comunicación que utilice para la difusión de la fiesta, su participación como entidad colaboradora.

A los efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, ABANCA manifiesta que es la única y legítima titular de las marcas, nombres comerciales, logotipos y cualesquiera otras denominaciones, diseños, dibujos que el Concello de Lugo emplee para difundir la colaboración de ABANCA, así como para la ejecución y difusión del presente Convenio. En consecuencia, el Concello de Lugo no podrá alterar, modificar o utilizar los mismos para fines distintos a los previstos en este Convenio ni tampoco para beneficio propio o de terceros.

Del otorgamiento del presente Convenio no resulta ni se deduce concesión, renuncia, transmisión o licencia alguna relativa a los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de ABANCA. Lo anterior se entiende sin perjuicio del uso por el Concello de Lugo del nombre comercial y los logotipos que le sean previamente facilitados por ABANCA, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

CUARTO. - ABANCA limitará la colaboración objeto del presente Convenio al abono de la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda. En consecuencia, serán de la exclusiva responsabilidad del Concello de Lugo la organización y desarrollo de la edición XXI del *Arde Lucus*, por lo que, en ningún concepto ABANCA podrá quedar vinculada a responsabilidades de ningún tipo que pudieran derivarse de la organización y desarrollo del referido evento.

QUINTO. - Al finalizar la edición XXI del *Arde Lucus*, el Concello enviará a ABANCA un dossier informativo y recopilatorio de las actividades realizadas durante la misma.

SEXTO. - El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Convenio dará lugar a la rescisión inmediata de la obligaciones contraídas por las Partes. Serán

causas de extinción del Convenio igualmente las expuestas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMO. - Los datos personales de los firmantes, apoderados y/o representantes que suscriben el presente Convenio en nombre y representación de las Partes intervinientes, así como de aquellas otras personas de contacto que, en su caso, puedan ser facilitados a la otra Parte, serán tratados con la finalidad de gestionar y ejecutar el presente Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de tales datos reside, por parte de ABANCA, en el interés legítimo en garantizar el correcto desarrollo y ejecución de la colaboración mientras que, por parte del Concello de Lugo se encuentra en el ejercicio de los poderes públicos atribuidos a este último.

Los referidos datos personales se conservarán durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, siempre que no se haya ejercitado el derecho de supresión, durante los plazos legales que resulten de aplicación. En concreto, los datos personales que sirvan como justificante de la relación de colaboración establecida y/o del cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la misma, serán conservados, debidamente bloqueados, durante los plazos de conservación que imponga la normativa aplicable, así como durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que resultasen de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a cada una de las Partes, mediante petición escrita indicando la referencia "Protección de datos" e indicando el concreto derecho a ejercitar, en las siguientes direcciones:

- Concello de Lugo: Praza Maior s/n, CP 27001, Lugo
- ABANCA: privacidad.proveedores@abanca.com

Asimismo, se informa a los interesados de que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de considerar vulnerados sus derechos.

EXCMO. CONCELLO LUGO

OCTAVO. - Este documento tiene la consideración de Convenio de colaboración y no constituye en ningún caso contrato de patrocinio ni de prestación de servicios. Su régimen jurídico será el contenido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

NOVENO. - Las dudas que se presenten en la interpretación y ejecución de este Convenio serán resueltas por una Comisión Mixta integrada por dos (2) miembros de cada una de las Partes. En el caso de que persista la discrepancia, ésta será resuelta por la Excma. Sra. Alcaldesa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los recursos correspondientes.

DÉCIMO. - Este Convenio no será prorrogable, y estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 12 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto, firman las partes el presente acuerdo por duplicado, en prueba de conformidad en la fecha arriba expresada.

EL CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

EXCMO. CONCELLO LUGO

Fdo.: D. Mauricio Repetto Morbán

El DIRECTOR DE BANCA INSTITUCIONAL

36041545Q JOSE LINO COMESAÑA (R: A70302039)

Firmado digitalmente por 36041545Q JOSE LINO COMESAÑA (R: A70302039)
Fecha: 2022.06.06 13:27:40 +02'00'

Fdo.: D. José Lino Comesaña Calvo